

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 075 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y EL SEÑOR MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.292 expedida en Villavicencio y Tarjeta Profesional de Abogado No. 296431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Modificadorio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21 de febrero de 2020, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General y el señor MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.347.292 expedida en Villavicencio, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 de 2020, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, dentro del plazo de ejecución, a prestar servicios profesionales como abogado para apoyar en la actualización jurídica de los estatutos de defensa jurídica deportiva de las ligas que componen FECODEMIL.."*.

2. Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 075 del 21 de febrero de 2020, es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) M/CTE.

3. Que el día 27 de febrero de 2020 por medio del Acta Nro. 106 se aprobó la Póliza de Cumplimiento No. 12-46-101035178 del 24 de febrero de 2020, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020.

5. Que mediante oficio con radicado No. 0120007140302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-FEDEM-ALFAR-59.2 de fecha 21 de septiembre de 2020, el señor Teniente Nixon Suarez Cañon, en calidad de Supervisor del Contrato No. 075 de 2020, solicitó a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera, la adición y prórroga del Contrato en mención en los siguientes términos: "Respetuosamente me permito solicitar a las Señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares la prórroga del Contrato de Prestación N°75 del 2020 que se encuentra en vigencia por un valor de \$7'000.000 hasta el 18 de diciembre del 2020, y que actualmente cumple con las siguientes labores:

1. Realizar la revisión, reglamentación y normatividad de las ligas deportivas militares de la FEDEM

2. Acompañar las inspecciones y visitas a las diferentes ligas deportivas militares nacionales para emitir conceptos jurídicos que soporten su legal funcionamiento.

3. Apoyar a la gestión en los temas jurídicos que requiera la FEDEM.

4. Realizar acompañamiento a las diferentes investigaciones jurídicas a que haya lugar en la FEDEM emitiendo el respectivo concepto jurídico.

Gracias al cumplimiento de las tareas plasmadas en el contrato del señor abogado, Mauricio Ordoñez quien se desempeña como asesor jurídico de la Federación Colombiana Deportiva Militar, la dependencia como máximo órgano que administra el deporte de las Fuerzas Militares requirió de su acompañamiento en la protección de la institucionalidad, de quejosos y peticionarios que requirieron su intervención jurídica profesional, apoyo en la investigación y gestión jurídica conceptual de procesos de los actos administrativos que se encuentran en curso de otorgamiento de la medalla deportiva de la Fuerza Pública, la creación del distintivo deportivo militar de la FEDEM, así como, de los diferentes actos administrativos resolutivos y disposiciones de reconocimiento y asignación de ligas deportivas militares y como asesor jurídico conocedor a fondo del deporte militar realizó la redacción completa de los Estatutos de funcionamiento de la FEDEM, que en la actualidad se encuentran en proceso de revisión de estilo y se disponen a realizar su tránsito jurídico de difusión y capacitación en el Sistema Nacional del Deporte.

La FEDEM se encuentra en un proceso histórico de evolución del deporte de las Fuerzas Militares, en el que la creación de medidas que estimulan a los deportistas militares, la activación de comités y mecanismos de apoyo técnico, disciplinario y administrativo, así como, activación de nuevas Ligas Deportivas Militares,

NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

requieren ahora más que nunca el acompañamiento y participación directa de un profesional abogado asesor jurídico que realice el acompañamiento normativo y protección legal de los diferentes procesos, porque se ha podido identificar que de la solidez y respaldo legal de la dependencia depende la continuidad y éxito de los deportistas militares, que en últimas son uno de los elementos que generan más imagen e impacto positivo en el buen nombre institucional ...”.

6. Que se llevó a cabo la respectiva adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13320 de fecha 06 de febrero de 2020, quedando por un valor total de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$40.600.000,00) M/CTE.

7. Que por medio del oficio con N° Radicado 0120008299702 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON del 22 de octubre de 2020, el comité económico, después de efectuar el análisis de los antecedentes, emite concepto de viabilidad para efectuar el modificadorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. 075 de 2020, manifestando lo siguiente:

"De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato; se establece que:

- Al efectuar el modificadorio no se evidencia riesgo para la administración.
- Existen los recursos disponibles para la adición.
- La adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la adición y prórroga al contrato No. 075 del 2020, así:

- Adicionar el valor de \$7.000.000,00 M/CTE, al contrato No. 075 del 2020.
- Por lo anterior, el valor total del contrato, incluida esta adición de \$7.000.000,00, queda en el valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.600.000,00).
- El plazo de ejecución se prorroga hasta el 18 de diciembre del 2020.
- Se recomienda aclarar en el modificadorio, la cantidad de pagos para el valor de la adición de \$7.000.000,00.

Nota: Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de la misma, de acuerdo con las necesidades del COGFM..”.

8. Que mediante oficio con radicado No. 0120008298802 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 17-5 de fecha 22 de octubre de 2020, se emite Concepto Jurídico de Viabilidad para la Modificación parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 vigencia 2020, haciendo un análisis de la normatividad y la jurisprudencia vigente aplicable al caso en concreto, así:

“Atendiendo a la necesidad presentada por la Federación Colombiana Deportiva Militar del Comando General de las Fuerzas Militares y analizando la viabilidad de modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 075 de 2020, en el SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2020, es importante verificar que se cumplan con todos los requisitos esenciales para la modificación, de lo cual según lo expuesto se puede demostrar que: a) No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, ya que el contrato se planeó conforme a la necesidad y al presupuesto autorizado para el mismo durante la vigencia 2020, pero es de resaltar que en el desarrollo de la ejecución del contrato se evidenció que la necesidad persiste aún más allá de la vigencia del contrato pactada inicialmente, toda vez que como lo informa el supervisor, ya que se requiere el acompañamiento y asesoría de un abogado debido a la activación de nuevas Ligas Deportivas Militares, con el propósito que realice el acompañamiento normativo y protección legal de los diferentes procesos, porque se ha podido identificar que de la solidez y respaldo legal de la dependencia depende la continuidad y éxito de los deportistas militares, que en últimas son uno de los elementos que generan más imagen e impacto positivo en el buen nombre institucional.

Así las cosas, cuando se ve en riesgo el cumplimiento de objeto contractual, la administración está en la obligación de buscar las soluciones necesarias, en este caso la modificación, para garantizar la satisfacción del mismo; b) Que existen recursos presupuestales, la entidad cuenta con los recursos presupuestales, de acuerdo con la adición al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13320 de fecha 06 de febrero de 2020, que anexan a la solicitud de modificación y que soportan la adición solicitada; c) Que no se vulnera el

NOS VEMOS EN LA VICTORIA”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

límite establecido por el legislador, ya que el valor solicitado para adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 075 de 2020 corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) M/CTE y evidentemente no supera el 50% del valor inicial del contrato que es de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000,00) M/CTE.

Finalmente, es importante manifestar que encontrándose en ejecución el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 de 2020 existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, no se vulneran los principios de la actividad contractual, existen recursos presupuestales y el propósito es el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y los fines Estatales, razón por el cual se emite concepto favorable para realizar la adición por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 de 2020 hasta el día 18 de diciembre del 2020”.

9. Que se dispone de los recursos presupuestales para atender el presente compromiso con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 13320 de fecha 06 de febrero de 2020.

10. Que una vez analizada la solicitud efectuada por el supervisor la Directora Administrativa y Financiera del COGFM, en virtud de la justificación contenida en los documentos anexos, considera viable la adición y prórroga del contrato, toda vez que, existe una necesidad institucional de contar con los servicios prestados por la Contratista, asimismo, se encuentra dentro del plazo de ejecución para realizarlo.

11. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 de 2020.

12. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. Que, de acuerdo con lo anterior, jurídicamente procede la modificación parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 del 21 de febrero de 2020, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el señor MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es modificar parcialmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 del 21 de febrero de 2020, así:

a) La CLAUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. -: En el sentido de adicionar la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000,00) M/CTE, por lo que el valor total del contrato será de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$40.600.000,00) M/CTE.

b) La CLAUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-: El valor total de la presente adición se cancelará en forma parcial en dos cuotas así: a) Una cuota por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) M/CTE y b) Una cuota por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000,00), dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, previo radicado del formato para trámite de pago por los servicios prestados, recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA y sus anexos correspondientes, el pago de los aportes a Fosyga, pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 0142282235 del banco BBVA o en otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte, o por no presentarla oportunamente para programación del pago, o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

c) La CLAUSULA SEXTA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente modificatorio se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2020 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestal No. 13320 de fecha 06 de febrero de 2020, rubro A-02-02-02-008-002, recurso 10 “SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES” expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando General.

d) La CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -: prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 12-46-101035178 del 24 de febrero de 2020, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., acorde con el objeto del presente Contrato Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II.

TERCERA. - VIGENCIA. - Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 075 del 21 de febrero de 2020, que no fueron objeto de modificación.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a). La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y del señor MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO. b) Adición al registro presupuestal. c). Modificación y aprobación de la garantía que ampara el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,



Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COGFM

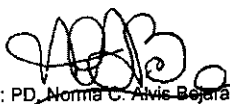
POR EL CONTRATISTA,



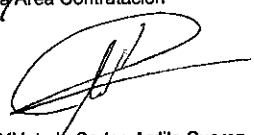
MAURICIO ORDOÑEZ GALINDO
C. C. No. 17.347.292 expedida en Villavicencio.



Elaboró: PS. Ingrid Tatiana Mañecha Montaño
Área de Contratación



Revisó: PD. Norma C. Ariza Bejarano
Abogada Área Contratación



Vo Bo: MY. Luis Carlos Ardila Suarez
Jefe Área de Contratación COGFM